

## II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

## CONSEJO

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 7 de abril de 1998

relativa a la celebración del Acuerdo marco de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Acuerdo de Cartagena y sus países miembros, la República de Bolivia, la República de Colombia, la República del Ecuador, la República del Perú y la República de Venezuela

(98/278/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 113 y 130 Y, en relación con la primera frase del apartado 2 y el párrafo primero del apartado 3 de su artículo 228,

Vista la propuesta de la Comisión <sup>(1)</sup>,

Vistos los dictámenes del Parlamento Europeo <sup>(2)</sup>,

Considerando que conviene que la Comunidad apruebe, para alcanzar sus objetivos en materia de relaciones exteriores, el Acuerdo marco de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Acuerdo de Cartagena y sus países miembros, la República de Bolivia, la República de Colombia, la República del Ecuador, la República del Perú y la República de Venezuela,

DECIDE:

*Artículo 1*

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo marco de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Acuerdo de Cartagena y sus países miembros, la República de Bolivia, la República de

Colombia, la República del Ecuador, la República del Perú y la República de Venezuela.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

*Artículo 2*

El Presidente del Consejo procederá a la notificación contemplada en el artículo 37 del Acuerdo.

*Artículo 3*

La Comisión, asistida por representantes de los Estados miembros, representará a la Comunidad en la Comisión mixta creada mediante el artículo 32 del Acuerdo.

*Artículo 4*

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Luxemburgo, el 7 de abril de 1998.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

D. BLUNKETT

<sup>(1)</sup> DO C 25 de 28. 1. 1993, p. 31.

<sup>(2)</sup> DO C 234 de 30. 8. 1993 y  
DO C 80 de 16. 3. 1998.